



## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN

### ACTA DE AUDIENCIA

Nro. 033

<b>Fecha</b>	8 de Abril de 2024	<b>Hora</b>	9:00 a.m
--------------	--------------------	-------------	----------

Radicado						
<b>05001</b>	<b>31</b>	<b>03</b>	<b>016</b>	<b>2021</b>	<b>00314</b>	<b>00</b>

Partes e intervinientes		C.C. / NIT/ T.P	Asistencia
Sociedad Intervenida	Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.	Nit. 890.925.366.9	<b>Si</b>
Apoderado de la sociedad	Dr. Richard Andrés Pérez Álvarez	C.C. 8.028.017	<b>Si</b>
Acreedores Con incumplimiento	Apoderada Empresas Públicas de Medellín	Nit. 900.478.675.5	
	Representante legal Asprosalud S.A.S	Nit. 890.904.996.1	
	Apoderada Pinturas y Acabados Profesionales	Nit. 9012910471	
	Distribuciones P & T	Nit. 9009772613	

Convocadas las partes para audiencia prevista en el numeral tercero del artículo 45 de la Ley 1116 de 2006 y una vez escuchadas las partes, el Juzgado resuelve:

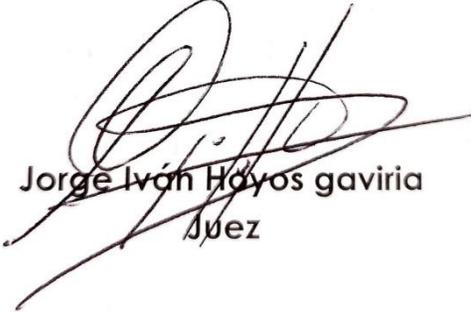
1. Suspender por el término de ocho (8) días la presente diligencia con el fin de darle legalidad a los acuerdos faltantes, que fueron suscritos entre la sociedad intervenida con los acreedores, para tal fin dentro de este termino deberá



allegarlos al despacho. Posterior a ello el Juzgado mediante auto decidirá si continua con el trámite de incumplimiento de las obligaciones de administración o procede a cerrar la misma.

2. Así mismo y de acuerdo con el informe presentado por la entidad deudora, por la secretaría se ordena oficiar a los juzgados allí referidos para que de manera inmediata conviertan los depósitos judiciales que tengan en su poder a disposición de este despacho como Juez del trámite de reorganización.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, y estando de acuerdo las partes, se declara terminada y se levanta la misma.



Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03b4fe5b6792dfde342335aac0fb92e5afbceee6d53bf9871f5adf9821d951e**

Documento generado en 15/04/2024 10:46:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**